



Asamblea General

Distr. limitada
30 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 60 del programa

**Soberanía permanente del pueblo palestino en el
Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén
Oriental, y de la población árabe en el Golán
sirio ocupado sobre sus recursos naturales**

Bolivia (Estado Plurinacional de): proyecto de resolución**

Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 68/235, de 20 de diciembre de 2013, y tomando nota de la resolución 2014/26 del Consejo Económico y Social, de 16 de julio de 2014,

Recordando también sus resoluciones 58/292, de 6 de mayo de 2004, y 59/251, de 22 de diciembre de 2004,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1 de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 5 de noviembre de 2014.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.



Reafirmando que el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949¹, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando a este respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Recordando también la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado³, y recordando además sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Tomando nota de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

Tomando nota también de que el 1 de abril de 2014 el Estado de Palestina se adhirió a varios tratados de derechos humanos y a los principales tratados de derecho humanitario,

Expresando su preocupación ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando su profunda preocupación por la destrucción en gran escala de tierras agrícolas y huertos que Israel, la Potencia ocupante, ha perpetrado en el Territorio Palestino Ocupado, en particular arrancando un gran número de árboles frutales y destruyendo granjas e invernaderos, y por el grave impacto ambiental y económico de esos actos,

Expresando su profunda preocupación también por la destrucción generalizada de infraestructura vital, incluidos conductos de agua, redes de alcantarillado y redes de suministro de electricidad, causada por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, especialmente en la Franja de Gaza durante las operaciones militares llevadas a cabo en julio y agosto de 2014, lo cual, entre otras cosas, contamina el medio ambiente y afecta negativamente al funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento y el suministro de agua y otros recursos naturales del pueblo palestino, y destacando la urgencia de la reconstrucción y el desarrollo de la infraestructura de abastecimiento de agua y otras infraestructuras civiles básicas, incluido el proyecto de la planta de desalinización en la Franja de Gaza,

Expresando su profunda preocupación además por los efectos negativos sobre el medio ambiente, así como sobre las actividades de reconstrucción y desarrollo, de los miles de municiones sin detonar que quedan en la Franja de Gaza como consecuencia del conflicto en julio y agosto de 2014,

Tomando nota, a este respecto, del informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 2009 sobre la grave situación ambiental en la

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase [A/ES-10/273](#) y Corr.1.

Franja de Gaza, así como del informe de 2012, titulado “Gaza in 2020: A liveable place?” (Gaza en 2020: ¿un lugar habitable?), del equipo de las Naciones Unidas en el Territorio Palestino Ocupado, y destacando la necesidad de dar seguimiento a las recomendaciones que contiene,

Consciente del perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular de resultados de la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, que incluyen la destrucción de huertos y cultivos y la apropiación de pozos de agua por los colonos israelíes, y de las graves consecuencias socioeconómicas que traen consigo,

Tomando nota del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental⁴,

Consciente del perjuicio que entraña para los recursos naturales palestinos el muro que construye ilegalmente Israel, la Potencia ocupante, dentro del Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y de las graves repercusiones que también tiene en las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino,

Destacando la urgencia de que se logre sin demora poner fin a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y se llegue a un arreglo de paz justo, duradero y general en todos los ámbitos, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el principio de tierra por paz, la Iniciativa de Paz Árabe⁵ y la hoja de ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁶, que el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y apoyó en su resolución 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008,

Destacando también a este respecto la necesidad de que se respete la obligación impuesta en la hoja de ruta a Israel de paralizar las actividades de asentamiento, incluido el denominado “crecimiento natural”, y de dismantelar todos los asentamientos de avanzada erigidos desde marzo de 2001,

Destacando además la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando la necesidad de que se ponga fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

Tomando nota del informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, transmitido por el Secretario General⁷,

⁴ A/HRC/22/63.

⁵ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

⁶ S/2003/529, anexo.

⁷ A/69/81-E/2014/13.

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra y el agua y los recursos energéticos;

2. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que deje de explotar, dañar, destruir, agotar y poner en peligro los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar indemnización por la explotación, el daño, la destrucción, el agotamiento o la puesta en peligro de sus recursos naturales, como consecuencia de las medidas ilegales tomadas por Israel, la Potencia ocupante, y los colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo entre palestinos e israelíes;

4. *Destaca* que el muro y los asentamientos que Israel está construyendo en el Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, contravienen el derecho internacional y privan seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pide a ese respecto que se respeten todas las obligaciones jurídicas afirmadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia³ y en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución ES-10/15 de la Asamblea General;

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter y el estatuto del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

6. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a todas las actividades, incluidas las de los colonos israelíes, que dañen el medio ambiente, en particular el vertido en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponen en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y que constituyen una amenaza para el medio ambiente, el saneamiento y la salud de la población civil;

7. *Exhorta además* a Israel a que deje de destruir infraestructura vital, especialmente conductos de agua, redes de alcantarillado y redes de suministro de electricidad, lo cual, entre otras cosas, repercute negativamente sobre los recursos naturales del pueblo palestino, y destaca la necesidad urgente de promover los proyectos de reconstrucción y desarrollo a este respecto, incluso en la Franja de Gaza, y pide que se preste apoyo a los esfuerzos necesarios en ese sentido, en consonancia con los compromisos asumidos, en particular, en la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014;

8. *Pide* que se retiren de inmediato de la Franja de Gaza, en condiciones de seguridad, todas las municiones sin detonar y se preste apoyo a la labor que realiza el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas en ese sentido;

9. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluso en lo que respecta a los efectos acumulados de la explotación, los daños y el agotamiento por

Israel de los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”.
